

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**REY**  
DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se pagarán en oro todos los derechos de exportación y los de importación de las mercancías comprendidas en las siguientes partidas del Arancel de Aduanas:

Seis. Carbones minerales y el cok.  
Ocho. Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300º centígrados más de 80 por 100 de residuos.

Nueve. Dichos de 20 á 80 por 100 inclusive.

Diez. Dichos de menos de 20 por 100.

Once. Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.

Doce. Bencina, gasolina y otros productos semejantes.

Trescientas seis. Cochés y berlinas de cuatro asientos y las carretelas de dos tableros con avances, capotas ó sin ellas, nuevos, usados ó compuestos.

Trescientas siete. Berlinas de dos asientos, tengan ó no bigotera; los ómnibus de más de 15 asientos, y las diligencias, nuevos, usados ó compuestos.

Trescientas ocho. Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, sin tableros, tengan ó no capota, cualquiera que sea el número de asientos: los ómnibus hasta 15 asientos, y los carruajes no expresados en las clases anteriores, nuevos, usados ó compuestos.

Trescientas diez y seis. Embarcaciones de casco de hierro ó de acero y las de construcción mixta, de cualquier cabida.

Trescientas veinticuatro. Bacalao y pezpaló.

Trescientas veinticinco. Polvo de pescado.

Trescientas treinta y dos. Trigo.

Trescientas treinta y tres. Harina de trigo.

Trescientas treinta y seis. Los demás cereales.

Trescientas cuarenta y dos. Cacao en grano, sin tostar, y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.

Trescientas cuarenta y tres. Dichos de otras procedencias.

Trescientas cuarenta y cuatro. Cacao tostado, molido, el en pasta y la manteca de cacao.

Trescientas cuarenta y cinco. Café en grano, sin tostar, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.

Trescientas cuarenta y seis. Dicho de otras procedencias.

Trescientas cuarenta y siete. Café tostado, molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.

Trescientas cuarenta y ocho. Canela de todas clases y sus imitaciones.

Trescientas cuarenta y nueve. Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.

Trescientas cincuenta. Té y sus imitaciones y la hierba mate.

Trescientas cincuenta y cinco. Vinos espumosos.

Trescientas cincuenta y seis. Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.

Trescientas cincuenta y siete. Los anteriores en botellas.

Trescientas cincuenta y ocho. Los demás vinos, en pipas ó otros envases semejantes.

Trescientas cincuenta y nueve. Los anteriores en botellas.

nido las letras á la vista de Madrid sobre París, según el Boletín de cotización de la Bolsa de Madrid, en el período anterior al en que proceda hacer la liquidación de los derechos de importación ó de exportación.

El Ministro de Hacienda fijará, en los días 15 y último de cada mes, dicho tipo medio de cambio y la reducción á que habrán de sujetarse, durante el período siguiente, las liquidaciones de derechos, publicándose dichos tipos en la Gaceta de Madrid.

Art. 3.º En el pago de los derechos en oro se admitirán por todo su valor:

Primero. Monedas de oro cuño español.

Segundo. Monedas de oro de las naciones que forman parte de la Unión latina.

Tercero. Billetes del Banco de Francia; y

Cuarto. Letras ó cheques sobre París, Londres, Bruselas ó Berlín, siempre que estén libradas, respectivamente, en francos, libras esterlinas, francos ó marcos; y debidamente garantidas.

Art. 4.º Las fracciones inferiores á 10 pesetas que resulten en las liquidaciones de los derechos que se paguen en oro se abonarán en moneda española, que se admitirá por todo su valor representativo.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo transitorio. Las disposiciones de esta ley empezarán á regir el día 1.º del mes siguiente al en que se promulgue en la Gaceta de Madrid, fijando el Ministro de Hacienda el tipo medio del cambio y la reducción correspondiente, en los términos establecidos en el art. 2.º

Las liquidaciones practicadas ó que se practiquen en virtud del Real decreto de 30 de Noviembre último se considerarán como definitivas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte y dos de Febrero de mil novecientos dos.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

**REAL ORDEN**  
Ilmo. Sr.: Para el más acertado cumplimiento de la ley de esta fecha, relativa al pago en oro de los derechos de Arancel de determinadas mercancías y comercios;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Desde el día 1.º del próximo mes de Marzo se percibirán en oro los derechos de todas las mercancías que comprende el Arancel de exportación vigente.

2.ª Continuarán cobrándose en oro hasta fin del mes actual, con arreglo al tipo de cambio prevenido en la Real orden de 31 de Enero próximo pasado, los derechos de importación de las mercancías á que se refiere el proyecto de ley de 30 de Noviembre del año último, é igualmente se cobrarán en oro, á partir del 1.º de Marzo próximo, los derechos que devenguen las mismas mercancías, más los de las comprendidas en las partidas 306, 307, 308, 316, 336, 355, 356, 357, 358 y 359 del Arancel de importación adicionadas en la ley de que se trata, con arreglo al tipo de cambio y reducción, que, tanto para la importación como para la exportación, se fijará por este Ministerio los días 15 y último de cada mes.

3.ª El tipo de descuento de derechos aplicable á las liquidaciones de las mercancías expedidas para España durante cada quincena, deberá hacerse con sujeción á las reglas actualmente en vigor, ó sea tomando por base la fecha en que las mercancías hayan sido expedidas en el punto de procedencia; entendiéndose por mercancías expedidas en las importaciones por mar, las que hayan salido del puerto de procedencia con manifiesto para España, dentro de la quincena, según resulte del diario de navegación, y cuya fecha de salida se registrará en el manifiesto original por nota que firmará el segundo Jefe de la Aduana.

En cuanto á las mercancías que no vengán desde el punto de origen, y se hayan embarcado ó transbordado en otros puertos, servirá de base para la determinación del tipo de descuento aplicable la fecha del conocimiento directo para España.

4.ª En la importación por tierra servirá de base la fecha de la llegada de las mercancías á la Aduana; y en el comercio de exportación, la de la

factura presentada por el cargador.  
5.<sup>a</sup> En los aforos de mercancías no debe introducirse variación alguna, con arreglo á la práctica vigente; pero á continuación de la liquidación ordinaria deberá hacerse constar la relativa al descuento, arreglado al modelo que se acompaña; y

6.<sup>a</sup> En las relaciones generales de estadística de importación y de exportación que remitan las Aduanas á esa Dirección general se figurarán las cantidades de mercancías cuyos derechos hayan sido objeto de descuento por pagarse en oro en la forma acostumbrada, y además se hará una estadística especial ajustada al modelo adjunto, que se acompañará á la general.  
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1902.—Urzáiz.—Sr. Director general de Aduanas.

Antoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Vizcaya, núm. 51, José Llop Barrubés, hijo de José y de Rosa, natural de Poble de Masaluca, estatura 1'560 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz regular, barba poca, de 22 años. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.  
Tarragona 24 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer. Núm. 861  
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Vizcaya, núm. 51, Francisco Porqueres Porqueres, hijo de Francisco y de Asunción, natural de Poboleda, de 20 años, estado soltero, Labrador.  
Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.  
Tarragona 24 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer. Núm. 862  
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Vizcaya, núm. 51, Luis Cirrana Pagés, hijo de Jaime y de María, natural de Falset, estatura 1'705 metros, edad 20 años, soltero.  
Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.  
Tarragona 24 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Antoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería Vizcaya, núm. 51, Luis Cirrana Pagés, hijo de Jaime y de María, natural de Falset, estatura 1'705 metros, edad 20 años, soltero.  
Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.  
Tarragona 24 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

### Modelo de liquidación

MERCANCIAS	Derecho íntegro	Tipo de cambio	Descuento correspondiente	Importe	Derechos liquidados
15.157 kilogramos de cacao.....	18.188'40	35'50	26 por 100	4.728'98	13.459'42
8.725 kilogramos de café.....	12.215	35'50	26 por 100	3.175'90	9.039'10
					22.498'52
A ingresar en oro.....				22.490	
En moneda corriente.....					8'52

### Comercio de.....

Aduana de..... Mes de..... de 19.....

### RELACION de las mercancías cuyos derechos se han pagado en oro durante el mes de la fecha

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	Unidad	Cantidad	Derechos liquidados	COBRADO	
					En oro	En plata
			Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Las cantidades expresadas en las 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> columnas, deberán estar conformes con las de la estadística general.  
Se totalizarán las columnas 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 856

#### NEGOCIADO 1.<sup>o</sup> Ayuntamientos.—Circular

No habiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos continuados en la relación inserta al pie de esta circular cumplido lo ordenado en la de 2 de Diciembre último, que se publicó en el Boletín oficial núm. 287, correspondiente al día 3 del mismo mes, recordada en el núm. 27 del día 31 de Enero próximo pasado, por la cual se pidieron las relaciones del número de electores existentes y de votantes en cada una de las elecciones que se expresaban en los dos modelos que iban insertos en la citada circular de 2 de Diciembre, he resuelto conminarles con el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal si dentro de tercero día no cumplen el expresado servicio.  
Tarragona 25 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Relación que se cita

- Albiol. Ciurana.
- Alió. Guiamets.
- Aleixar. Montbrío Marçà.
- Bonaastre. Mas de Barberáns.
- Brafim. Montmell.
- Caseras. Pallaresos.

- Puigpelat. Solivella.
- Puigtiñós. Torroja.
- Prades. Vilanova Pradés.
- Rocafort de Queralt. Vallmoll.
- Reus. Vilallonga.
- Santa Perpetua.

Núm. 857

#### NEGOCIADO 2.<sup>o</sup> SANIDAD

#### ANUNCIOS

Desarrollada la enfermedad contagiosa conocida por el nombre de «Glosopeda» en el rebaño de ganado cabrío, propiedad de D. Francisco Escoda Boquera, vecino de Vandellós, ha sido aislado dicho ganado en la partida denominada «Vaqués», según me comunica el Alcalde del referido pueblo de Vandellós.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y muy en particular de los ganaderos de los terminos limítrofes al de Vandellós.  
Tarragona 25 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 858

Según parte recibido del Alcalde de Vandellós ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico y consumo el ganado lanar, propiedad de D. Juan Margalef Pallejá, que se ha-

llaba enfermo de «Glosopeda» y aislado en la misma partida donde se encuentra de aquel término municipal.  
Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.  
Tarragona 25 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 859

Según parte recibido del Alcalde de Tortosa han sido dados de alta y libres por consiguiente para el tráfico y consumo los ganados cabrios, propiedad de D. Joaquín Magin, D. Matías Agramunt, D.<sup>a</sup> Agustina Gargallo y D. Jacinto Antó, que se hallaban enfermos de «Glosopeda» y aislados el primero en el sitio llamado «Fuerte de Orleans», el segundo en la finca propiedad del Sr. Querol en la partida rural de «San Eázaro», el tercero en sus corrales y el cuarto en el barrio del Rastro y en sus mismos corrales de aquel término municipal.  
Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.  
Tarragona 25 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 860

Orden público.—Circulares  
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según noticias oficiales comunicadas á esta Dirección, en Alejandría ha ocurrido un caso de peste bubónica seguido de defunción.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.  
Madrid 22 de Febrero de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 23 de Febrero.)

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Don Trinidad Bequer y Gibert vecino de Espluga de Francolí contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre de 1901, sobre defraudación del impuesto de alcoholes.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Febrero de 1902.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 863

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente de renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Marsá presentada por D. Pedro Pujades Piqué, fundada en padecer cierta enfermedad que le im-

posibilita para su ejercicio, lo cual justifica:

Considerando que las excusas de esta índole pueden formularse en todo tiempo y son admisibles, según así lo establecen los artículos 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y entre otras Reales órdenes las de 30 de Junio de 1880 y 16 de Mayo de 1888;

Esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Marsá. Tarragona 15 de Febrero de 1902.

—Por el Vicepresidente, A. Romágoza. —P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz. Núm. 864

Visto el expediente relativo a la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Marsá presentada por D. Domingo Pellejá Vallés, con motivo de padecer cierta enfermedad que le imposibilita su ejercicio, lo cual justifica; y

Resultando que ha sido tramitado en debida forma sin que se haya formulado reclamación en contra, y vistos los artículos 43 de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que establecen que las renunciaciones apoyadas en la expresada causa son procedentes y pueden presentarse en cualquier tiempo;

Esta Comisión ha acordado admitir la formulada por el recurrente.

Tarragona 15 de Febrero de 1902. —Por el Vicepresidente, A. Romágoza. —P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 865  
**TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
*Clases pasivas*

El día 1.º del próximo mes de Marzo, de diez a trece, se abrirá el pago de los haberes de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

- Días 1 y 3.—Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.
  - Día 4.—Individuos que cobran por sí de nóminas de Montepío militar, Montepío civil.
  - Día 5.—Habilitados de fuera de la capital.
  - Día 6.—Idem de la capital.
  - Día 7.—Todas las nóminas (el resto).
- Tarragona 24 de Febrero de 1902.—El Tesorero, Ricardo Diaz.—V.º B.º —El Delegado, Albaldéjo.

Núm. 866  
**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Por renuncia del que la desempeñaba ha de proveerse en el Juzgado de primera instancia de Tarragona la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que, por disposición del Excmo. Sr. Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del propio Real decreto presenten en el Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, sus solicitudes con los documentos legalizados en debida forma.

Barcelona 21 de Febrero de 1902. —El Secretario de gobierno, Luis Viscaillas.

Núm. 867  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Mora de Ebro*

El día 6 de Marzo próximo, á las once, se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, bajo la presidencia del Alcalde, la subasta para las obras de recomposición de la cárcel pública, salón de sesiones y archivo de la Casa Consistorial de esta villa, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo máximo para hacer proposiciones, que deberán presentarse en pliego cerrado, ajustado al modelo adjunto y suscritas en papel de 11.ª clase, la cantidad de 3.180 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, debiendo los licitadores depositar en la Caja municipal, en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta, la cantidad de 159 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad presupuestada, cuyo depósito deberá elevar á 318 pesetas el licitador á quien se adjudique definitivamente el remate.

Asimismo se hace público que para el bastanteo de poderes el Ayuntamiento ha designado al Abogado Don Juan Piñol Jardí. Mora de Ebro 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Biset.

*Modelo de proposición*  
Don ....., se comprometo á ejecutar las obras de recomposición de la cárcel pública, salón de sesiones de la Casa Consistorial y archivo, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.  
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 868  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Vilanova de Prades*  
Formados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el actual ejercicio de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Vilanova de Prades 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 869  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Pobleda*

Hállandose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 200 pesetas, se anuncia al público al objeto de que los aspirantes á ella puedan solicitarla dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Pobleda 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Crivellé.

Núm. 870  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Vilanova de Escornalbon*  
Confeccionados los repartos de consumos, arbitrios extraordinarios y el del gremio de liquidos para el corriente año de 1902, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Vilanova de Escornalbon 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 871  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Milá*

Hállandose vacantes las plazas de Médico titular y de Farmacia de este pueblo, se anuncia al público para que los aspirantes á ellas puedan presentar

sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Milá 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 872  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Morell*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1902, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Morell 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, B. Baldrich.

Núm. 873  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Garcia*

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y liquidos para el actual año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones crean convenientes.

García 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Jose Pons.

Núm. 874  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Pont de Armentera*

Formado nuevamente por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el actual año de 1902, y aprobado por el Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Pont de Armentera 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 875  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Masroig*

Verificado en sesión pública ordinaria el 16 del actual el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el actual año, fueron elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. José Folch Perpina, D. Juan Masden Peleixá y don Gaspar Querol Solé.

Sección 2.ª—D. José Fernández Masip, D. Juan Juanpere Sedó y D. Jaime Giné Crusat.

Sección 3.ª—D. Francisco Aguiló Folch, D. José Coinabella Vernet y don José Fernández Folch.

Masroig 19 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Asens.

Núm. 876  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Vallfogona*

En la sesión pública ordinaria del día 18 del corriente mes el Ayuntamiento de mi presidencia verificó el sorteo de los señores que en concepto de Vocales de la Junta municipal han de desempeñar sus cargos en el corriente año, habiendo resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Antonio Tudó Canela y D. José Marcé Rull.

Sección 2.ª—D. Antonio Marcé Corbella y D. Antonio Tudó Corbella.

Sección 3.ª—D. Juan Minguella Nicasi, D. Magín Bonell Roca y D. Juan Martínez Corbella.

Vallfogona 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Morera.

Núm. 877  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*San Vicente dels Calders*

Verificado en sesión pública ordinaria del día 13 del actual el sorteo de

los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el actual año, se hace saber por el presente que para dichos cargos han sido elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Magín Miró Solé y D. José Aymerich Rimbau.

Sección 2.ª—D. Pablo Güell Miró y D. Federico Lluch Romeu.

Sección 3.ª—D. Juan Casellas Urgell y D. Juan Guixens Sardá.

San Vicente dels Calders 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde accidental, Pedro Lluch.

Núm. 878  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Vilavert*

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen justas.

Vilavert 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 879  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*Lista de los Vocales asociados*

que han de componer la Junta municipal durante el año 1902, los cuales han sido designados por suerte en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 8 del corriente mes.

Sección 1.ª—D. José Folch Granja, D. Ramón Cartañá Cervera y D. Ignacio Panadés Cartañá.

Sección 2.ª—D. Pedro Porta Odena, D. Bernardo Galofré Cartañá y D. Martín Folch Cartañá.

Sección 3.ª—D. Juan Piñol Solanes, D. Salvador Solé Jiné y D. Carlos Cartañá Granja.

Vilavert 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Solé.—P. A. del A. C., el Secretario, Antonio Domingo.

Núm. 880  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Vendrell*

Verificado por este Ayuntamiento en sesión de 20 del corriente el sorteo para la elección de los Vocales asociados de la Junta municipal de esta villa para el año actual, han resultado designados los siguientes:

Sección 1.ª—D. Bienvenido Armengol Nin, D. Salvador Oliá Vidal y D. Juan Serra Fusté.

Sección 2.ª—D. José Vidal Galofré, D. José Mané Sonet y D. Sebastián Milá Jané.

Sección 3.ª—D. Juan Güell Serra, D. Delfín Batet Vidal y D. José Company Puig.

Sección 4.ª—D. Francisco Magriñá Lleó, D. Antonio Güell Guimerá y D. Baldomero Ferret Ramón.

Lo que se hace público para los efectos expresados en la vigente ley Municipal.

Vendrell 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 881  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Flix*

Relación de los asociados de la Junta municipal de esta villa y corriente año sorteados por el Ayuntamiento el día 2 del actual.

Sección 1.ª—D. Ramón Bagés Galcerá, D. Ramón Alíes Galcerá y Don Antonio Mur Ferrús.

Sección 2.ª—D. José Montagut Mur, D. Roque Bagés Masot y D. Jaime Guin Solé.

Sección 3.ª—D. Enrique Sánchez Cervelló y D. Juan Catalá Segarra.

Sección 4.ª—D. Roque Ranis Segarra y D. Francisco Bagés Porta.

Flix 19 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Joaquín de Oriol.

Don Juan Ribera Serres, Alcalde cons- titucional de Pauls,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adop- tada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 3.145.59 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayunta- miento para el ejercicio de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta pri- mera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebra- ción de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mis- mos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos re- feridos.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pauls 20 de Febrero de 1902.— Juan Ribera.

Don José Garreta Gils, Alcalde cons- titucional de Garidells,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los dere- chos de todas y cada una de las espe- cies que componen el cupo total de con- sumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anun- ciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclu- siva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el actual año de 1902, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publica- ción del presente en el Boletín oficia- de la provincia, á las once de su ma- ñana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Se- cretaría municipal y que está de mani- fiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Garidells 21 de Febrero de 1902.— José Garreta.

La Junta municipal de este pueble ha acordado establecer, previa la com- petente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbi- trario extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1902, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguien- te tarifa:

- Derechos de 3.00 pesetas por cada ga- lлина, gallo ó palomo, 300 pesetas.
- Idem de 1.21 pesetas por cada liebre ó conejo, 94.68 pesetas.
- Idem de 8.00 pesetas por cada 100 huevos, 136 pesetas.
- Idem de 5.00 pesetas por cada 50 kilos de patatas, 588.98 pesetas.
- Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 72 pesetas.
- Total 4.191.66 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que

los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quin- ce días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vallclara 10 de Febrero de 1902.— El Alcalde, José Josa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Andreu y Vidal, Abo- gado, Escribano-Actuario del Juz- gado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado la sen- tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal si- guiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á diez y ocho de Febrero de mil novecien- tos dos.—El Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo examinado estos autos juicio ejecu- tivo sobre reclamación de mil quin- ientas pesetas, importe de un prés- tamo hipotecario, intereses y costas, que han pendido y penden ante este Juzgado entre partes, de la una, como ejecutantes, las Reverendas Madres Religiosas del Convento de Santo Domingo de esta capital, representa- das por el Procurador D. Juan Forn y Brufau y dirigidas por el Letrado D. Jesús Galán y Gutiérrez, y de la otra, como ejecutado, D. José Pahí y Estrems, labrador, propietario y ve- cino de Poboleda, en rebeldía; y— Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de mil quinientas pesetas, importe del capital reclamado, intereses ven- cidos y que venzan á razón del cinco por ciento anual hasta el efectivo pago, y costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor D. José Pahí y Estrems.—Así por esta mi senten- cia de remate que además de notifi- carse en los estrados del Juzgado se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, á menos que la parte ac- tora haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sé- senta y nueve de la ley de Enjui- ciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Hidalgo Romo.

Publicación.—La sentencia que an- tecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando cele- brando audiencia pública en el mis- mo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Enrique Andreu.

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, firmo el presente en Tarragona á veinte y cua- tro de Febrero de mil novecientos dos.—Enrique Andreu.

EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad y par- tido de Tarragona,

En méritos de las diligencias de cumplimiento de la sententia dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado sobre robo y amenazas contra Jaime Montserrat Guardiola, y para el cobro de las costas á que éste fué condenado, se sacan á la venta en se- gunda pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y

cinco por ciento de la tasación, los inmuebles siguientes:

Primero. Una casa señalada de nú- mero veinte, sita en la calle de las Cruces de Vilaseca, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, con un pequeño corral, de extensión su- perficial unos setenta metros, ó sean mil ochocientos cuarenta y un palmos; lindante á la derecha con casa de Es- teban Grau, á la izquierda con la de Pedro Vendrell, por detrás con Este- ban Aubira y por delante con dicha calle de las Cruces; servirá de tipo para la subasta la cantidad de sete- cientas cincuenta pesetas... 750 ptas.

Segundo. Otra casa señalada de número cuarenta y cinco, sita en la calle de San José del expresado pue- blo de Vilaseca, que consta de planta baja y un piso con un corral al de- trás, de extensión superficial ochenta y un metros, ó sean dos mil ciento treinta palmos; lindante á la derecha con herederos de N. Martí, á la iz- quierda y detrás con huerto de Doña María Guardiola y al frente con dicha calle de San José; sale á subasta por la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas... 375 ptas.

El remate tendrá lugar á las once horas del día primero de Abril pró- ximo en la sala audiencia de este Juz- gado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de las in- dieadas fincas estará de manifiesto en la Secretaría del infrascrito Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitado- res deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir nin- gunos otros, así como que después del remate no se admitirá á los rema- tantes ninguna reclamación por insu- ficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades del tipo que se ha fijado para esta segunda subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consig- nar previamente en la mesa del Juz- gado, ó en el establecimiento desti- nado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requi- sito no serán admitidos.

Cuarta. Se devolverán dichas con- signaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obli- gación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Febrero de mil novecientos dos.— Enrique Hidalgo Romo.—Por manda- do de S. S., Enrique Andreu.

Don Luis María de Nin y Mañé, Abo- gado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Vendrell y su partido,

Certifico: Que en los autos ejecu- tivos á instancia de D. Gregorio Magriñá y Borrell, contra D.ª Josefa Palau y D. Juan Huch, obra la sen- tencia cuya cabecera y parte dispositi- va así dicen:

SENTENCIA

En la villa de Vendrell á treinta de Enero de mil novecientos dos.—El Sr. D. Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.—Habiendo visto el presente ejecutivo á instancia de Gregorio Magriñá y Borrell, mayor de edad, ca- sado, vecino de la presente, dirigido por el Letrado D. José María Alvarez

y representado hoy día por el Pro- curador D. José Serra, contra Josefa Palau y Rocior y Juan Huch y Palau, sobre reclamación de cantidades.— Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á D. Gregorio Magriñá y Bo- rrell la cantidad de siete mil quin- ientas pesetas, importe del crédito escriturado y doscientas pesetas por intereses vencidos y vencedores hasta el día del pago, así como las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Así por esta mi sen- tencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Amat.

Concuerda lo transcrito con su original al que me remito, y para que sirva de notificación en forma á los demandados, en rebeldía Doña Josefa Palau y Rocior y D. Juan Huch y Palau, libro el presente, vi- sado por el Sr. Juez, en Vendrell á quince de Febrero de mil novecientos dos.—Luis María de Nin.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Amat.

CEDULA DE NOTIFICACION

En méritos de los autos de juicio de testamentaria de D. Joaquín To- rrent Ferré, se ha dictado la provi- dencia que literalmente dice así:

«Providencia del Juez Sr. Calvo.— Tortosa catorce de Febrero de mil novecientos dos.—El anterior escrito únase á los autos á que hace refe- rencia; testimoniese el documento privado y testamento que se acom- paña.—Expídase despacho al Juez municipal de Uldecona para que ré- quiera á Trinitario Conesa Torrent y como apoderado de sus hermanos Clemente, Manuel, José María, Sal- vador, conocido por Pedro, y Maria- no, Joaquín, Vicente Conesa Torrent, Bautista Torrent Borrás, Pedro To- rrent Montrós, Manuel Torrent Gran, en nombre propio y como tutor de sus hermanos José, Federico, Pa- cuala, Dolores y Pedro Mártir To- rrent Grau; María Torrent Grau, ca- sada con Toribio Alcaine; Miguel To- rrent Borrás, Domingo Poy Torrent, interesados en la testamentaria, á fin de que manifiesten si están conformes con el alzamiento de la fianza prestada por el administrador judi- cial Manuel Torrent Borrás y entrega de la misma á su heredera Dolores Torrent Roig.—Notifíquese la pre- sente por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, á Joaquín Torrent Grau, de ignorado paradero, y á los here- deros desconocidos de D.ª Dolores Borrás Fabra y D. José Torrent Bor- rrás; con prevención á éstos de que si no comparecen dentro el término de ocho días, á contar desde el si- guiente al de la inserción, se les tendrá por conformes con el levan- tamiento de la fianza y entrega á la heredera del administrador.—Provi- do y firmado por S. S.; doy fe.— Calvo.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

Y siendo de ignorado paradero Joa- quín Torrent Grau y los herederos desconocidos de D.ª Dolores Borrás Fabra y D. José Torrent Borrás, á quienes debe ser notificada la trans- crita providencia, se expide la pre- sente cédula para que les sirva de notificación.

Tortosa diez y nueve de Febrero de mil novecientos dos.—El Escri- bano, Diego F. Quinzá.